



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo de Menor Cuantía
Demandante	Banco Caja Social S.A.
Demandado	Eliverio de Jesús Serna Mosquera
Radicado	05001-40-03-010- 2021-00842-00
Asunto	Ordena seguir adelante la ejecución

BANCO CAJA SOCIAL S.A., presentó demanda en proceso ejecutivo de menor cuantía en contra de ELIVERIO DE JESÚS SERNA MOSQUERA, pretendiendo el pago de las sumas señaladas en el mandamiento de pago del 14 de septiembre de 2021, obrante a archivo once (11) del expediente digital.

Al demandado se le emplazó y, por cuanto no se presentó al Juzgado, se le nombró Curadora Ad Litem que compareció al Despacho electrónicamente y contestó la demanda, sin embargo, en el término de traslado, no propuso excepciones. En consecuencia, se procederá a dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 440 inciso 2 del Código General del Proceso.

Se condenará en costas a la parte ejecutada de este juicio, en virtud del artículo 365 numeral 2 del Código General del Proceso. Por concepto de agencias en derecho téngase la suma de **\$3.541.250,00** equivalente al 7,5% de la ejecución.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución a favor de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** y en contra de **ELIVERIO DE JESÚS SERNA MOSQUERA**, en la forma establecida en el mandamiento de pago del 14 de septiembre de 2021, obrante a archivo once (11) del expediente digital.

SEGUNDO: Con el producto de los bienes que se llegaren a embargar, una vez secuestrados y valuados, procédase a su remate, para que con su producto se pague a la parte ejecutante el valor del crédito.

TERCERO: Las partes deberán aportar la liquidación del crédito, de conformidad con el artículo 440 ibidem.

CUARTO: Condenar en costas a la parte demandada. Para que sean incluidas en la liquidación de costas, como agencias en derecho, se fija la suma de **\$3.541.250,00** (Art. 365 numeral 1º del Código General del Proceso). Líquidense las costas por la Secretaría del Despacho.

QUINTO: En firme el presente auto, y en cumplimiento de los lineamientos trazados en el Acuerdo PSAA13-9984, se ordena la remisión del expediente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, para su reparto entre los señores Jueces Civiles Municipales de Ejecución de la ciudad.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 010

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23c88716086205a8ecc103944098151b34ed4a4700c108e32988ef2c4d46c120**

Documento generado en 16/02/2022 12:35:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>